

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 06 de octubre de 2020, ingresa el proceso al despacho con solicitud de fijar fecha audiencia.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Radicación 2020 – 00690ok

Se NIEGA el mandamiento de pago, como quiera que en la escritura allegada, en el acápite de “CONSTITUCION DE HIPOTECA DE PRIMER GRADO”, en su clausula primera, se relaciona expresamente que la deuda sería respaldada por pagaré firmado por el deudor, título que sería entonces el llamado a ser base de la acción según lo acordado por las partes, y como tal no fue allegado con la demanda, a juicio del Despacho no se constituye plena prueba a favor del ejecutante y en contra de demandado (arts. 422 y 430 del C.G.P.).

Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° 50 de fecha 05 DE NOVIEMBRE DEL 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am  JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6e853b6c83ee3d380bc0f26241af8cca43e7f962d2914d719550460878342160
Documento generado en 04/11/2020 10:20:27 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>